## REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Noviembre de 2012.-DECRETO ALC. Nº 2.085/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4; Memorando Nº 248-A de fecha 31 de Octubre del 2012, del Departamento Jurídico, que remite instrucciones para la contratación a base de honorarios de doña Marta Gutierrez Medina, para el programa Autoconstrucción ; y Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- L'accidente y apruébese la contratación a base de honorarios, entre la MUNICIPALEDAD DE ALTO HOSPICIO y doña Marta Gutiérrez Medina, para que presten los servicios de Apoyo Jurídico y Administrativo para el Programa de Regularización Autoconstrucción, de acuerdo a las instrucciones, horarios y lugares que determine la Dirección Jurídica, la, quien actuará como su contraparte, desde el 01 de Noviembre del 2012 hasta el 06 de Diciembre del 2012, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado.

- 2.- Los honorarios a pagar por los servicios de cada contratado, será la suma mensual bruta de \$1.556.000 (un millón quinientos cincuenta y seis mil pesos). A ese valor deberá descontarse el 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la respectiva Dirección Municipal, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes conforme lo indiquen sus contratos.
- 3.- Doña Marta Gutierrez Medina, deberá presentar un Informe Final al 31 de Diciembre de 2012, o a la fecha anterior en que por cualquier otra circunstancia se pusiese término a su contrato, que acrediten el cumplimiento de sus cometidos, los que deberán ser visados conforme por la Dirección Jurídica y aprobados por Decreto Alcaldicio, y será requisito sine qua non para cursar los pagos de honorarios que se devenguen a la época de los informes.
- 4.- Por razones impostergables de buen servicio, la prestadora de servicio asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

- 5.- Encárguese a la Dirección Jurídica, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios que por este acto se contratan, sin perjuicio de los controles que competan a la Dirección de Control.
- 6.- La Municipalidad podrá otorgar un bono especial que cumpla la función de aguinaldo para la prestadora, en las épocas de Fiestas Patrias y Navidad. Este bono será pagado por la Municipalidad en las mismas condiciones en que se determine el pago de aguinaldo a los funcionarios municipales mediante Decreto Alcaldicio, siempre y cuando la Municipalidad cuente con disponibilidad presupuestaria para otorgarlo. En caso que la Municipalidad no cuente con disponibilidad presupuestaria, no estará obligada a otorgar el bono referido, ni podrán los contratados exigir su pago.
- 7.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar, la que deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta Nº 215.21.04.004, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcabe de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

RMAT/
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Dpto. Personal
Sec. Municipal